



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TIMILPAN 2025 - 2027



TIMILPAN
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
2025 - 2027

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS JUZGADO CÍVICO 2025 - 2027

AÑO SEGUNDO | NO. 100 TIMILPAN, MÉXICO. 14 DE FEBRERO DE 2026

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2025 – 2027
JUZGADO CÍVICO
EDICIÓN 2026
DERECHOS RESERVADOS

IMPRESO Y HECHO EN PALACIO MUNICIPAL S/N PLAZA HIDALGO
COLONIA CENTRO, TIMILPAN ESTADO DE MÉXICO
C. P. 50500, TEL: 712 – 125 – 5027

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
SÓLO SE REALIZARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE
LA FUENTE Y DÁNDOLE EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TIMILPAN 2025 - 2027



TIMILPAN
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
2025 - 2027

MANUAL DE **PROCEDIMIENTOS**

JUZGADO CÍVICO
2025-2027



El presente Manual de Procedimientos del **Juzgado Cívico** es expedido y Promulgado por el Honorable Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México; el PROFR. ISAIAS LUGO GARCIA presidente Municipal Constitucional de Timilpan, Estado de México, hace del conocimiento a todo el personal que integra el **Juzgado Cívico**: Que con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 y 128 fracción II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se expide el presente **Manual de Procedimientos** con el objeto de regir las actividades diarias de los servidores públicos que se encargan de la oficina del **Juzgado Cívico**. Que con base en el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México, el H. Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México aprobó el siguiente MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Del JUZGADO CÍVICO.

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Procedimientos del Juzgado Cívico del Municipio de Timilpan se elabora con fundamento en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones aplicables en la materia.

El manual tiene por objeto establecer de manera clara, ordenada y sistemática los procedimientos que rigen la actuación del Juzgado Cívico, a fin de garantizar la correcta atención de las faltas administrativas, la resolución de conflictos vecinales y la promoción de la convivencia social armónica.

Asimismo, permite estandarizar las actividades relacionadas con la recepción, trámite, resolución de quejas y aplicación de sanciones, fortaleciendo el control interno, la legalidad en la actuación y la transparencia en el servicio público.

El presente documento es de observancia obligatoria para el personal adscrito al Juzgado Cívico y deberá ser utilizado como herramienta de consulta permanente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

OBJETIVO GENERAL

Establecer y regular los procedimientos administrativos que orienten la actuación del Juzgado Cívico del Municipio de Timilpan, garantizando la atención eficiente y oportuna de las faltas administrativas y conflictos vecinales, bajo los principios de legalidad, debido proceso, respeto a los derechos humanos, transparencia y control interno, con el propósito de fortalecer la convivencia social y la cultura de paz en el ámbito municipal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. **Definir** las funciones, atribuciones y competencias del Juzgado Cívico, conforme a la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y la normatividad municipal aplicable.
- II. **Establecer** los procedimientos administrativos para la recepción, trámite, substanciación y resolución de las faltas administrativas y quejas, garantizando su correcta integración y seguimiento.
- III. **Garantizar** el respeto al debido proceso, la legalidad y los derechos humanos de las personas involucradas en los procedimientos del Juzgado Cívico.
- IV. **Promover** la conciliación, mediación y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos, como medios prioritarios para la resolución de controversias vecinales.
- V. **Fortalecer** el control interno, la transparencia y la rendición de cuentas en la actuación del Juzgado Cívico, mediante la correcta aplicación de los procedimientos establecidos.



MISIÓN

Brindar un servicio de justicia cívica eficiente, imparcial y accesible, orientado a la resolución de conflictos vecinales, la aplicación de sanciones administrativas y la promoción de la convivencia social armónica, con apego a la legalidad y respeto a los derechos humanos.

VISIÓN

Consolidarse como una instancia de justicia cívica confiable, eficaz y cercana a la ciudadanía, que contribuya al fortalecimiento de la cultura de paz y al orden público en el Municipio de Timilpan, Estado de México.

VALORES

- **Legalidad:** Actuar con estricto apego a la normatividad aplicable.
- **Eficiencia:** Brindar atención oportuna y eficaz.
- **Transparencia:** Actuar con claridad y rendición de cuentas.
- **Imparcialidad:** Resolver los asuntos sin prejuicios ni favoritismos.
- **Respeto a los derechos humanos:** Garantizar un trato digno a todas las personas.
- **Profesionalismo:** Brindar un servicio de calidad sustentado en la capacitación continua y el desarrollo profesional del personal.
- **Proximidad a la ciudadanía:** Brindar un servicio accesible y cercano a la población, atendiendo sus necesidades con oportunidad y sensibilidad social.
- **Conciliación:** Promover el diálogo y la búsqueda de acuerdos pacíficos como mecanismos prioritarios para la resolución de conflictos.
- **Participación ciudadana:** Fomentar la participación activa de la ciudadanía en la construcción de una convivencia social armónica.
- **Mejora continua:** Implementar acciones permanentes de evaluación y mejora de los procesos y servicios, orientadas a fortalecer la calidad en la atención.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Los presentes valores orientarán la actuación del personal del Juzgado Cívico de Timilpan en el ejercicio de sus funciones, garantizando un desempeño apegado a la legalidad, la eficiencia administrativa y el respeto a los derechos humanos.

BASE LEGAL

El presente Manual de Procedimientos del Juzgado Cívico del Municipio de Timilpan se sustenta en las siguientes disposiciones jurídicas:

Ámbito Constitucional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ámbito Federal

- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Ámbito Estatal

- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios.
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

Ámbito Municipal

- Bando Municipal de Timilpan.
- Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Timilpan.



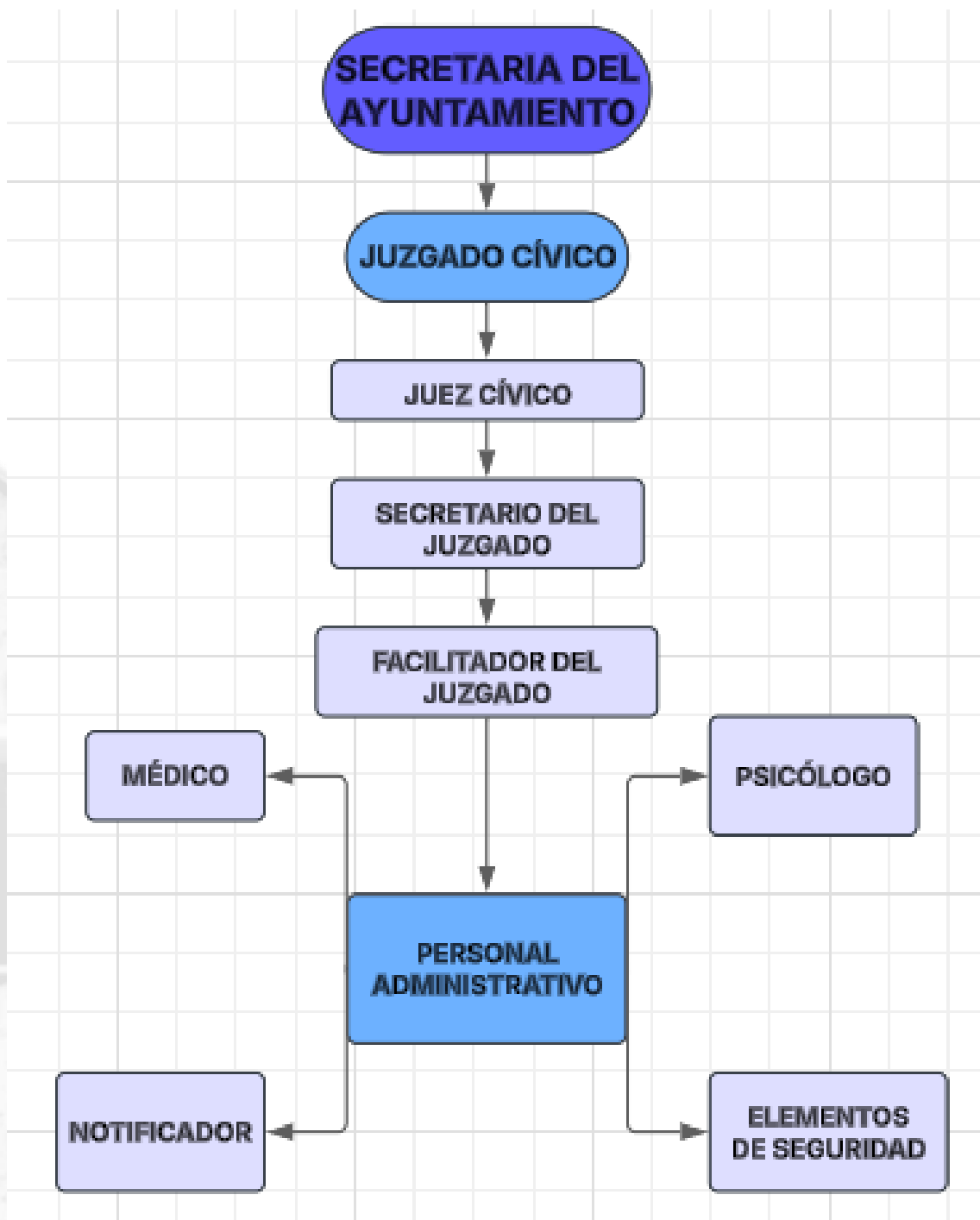
POLÍTICA

El Juzgado Cívico del Municipio de Timilpan orientará su actuación conforme a los siguientes lineamientos:

- **Legalidad:** Actuar con estricto apego a la normatividad aplicable en materia de justicia cívica.
- **Imparcialidad:** Resolver los asuntos sin distinción ni favoritismo, garantizando igualdad de trato a las partes.
- **Transparencia:** Garantizar procesos claros y accesibles para la ciudadanía.
- **Debido proceso:** Asegurar el respeto a los derechos de las personas durante el desarrollo de los procedimientos.
- **Atención oportuna:** Brindar respuesta inmediata y eficiente a las solicitudes, quejas y procedimientos.
- **Confidencialidad:** Proteger la información personal conforme a la normativa aplicable.
- **Conciliación:** Promover la resolución pacífica de conflictos mediante mecanismos alternativos.
- **Capacitación continua:** Fortalecer las capacidades del personal para mejorar la prestación del servicio.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

ORGANIGRAMA





GLOSARIO

- **Acuerdo:** Decisión conjunta entre las partes para resolver un conflicto de manera pacífica.
- **Alteración del orden público:** Actos o conductas que perturban la paz y la convivencia social.
- **Amonestación:** Advertencia formal por la comisión de una falta cívica.
- **Arresto:** Privación temporal de la libertad como consecuencia de una falta cívica o delito.
- **Conciliación:** Mecanismo mediante el cual un tercero facilita el acuerdo entre las partes.
- **Conflictos vecinales:** Controversias entre personas que afectan la convivencia social.
- **Cultura cívica:** Conjunto de normas de comportamiento que permiten la convivencia armónica.
- **Cultura de paz:** Conjunto de valores y conductas orientadas a la resolución pacífica de conflictos.
- **Denuncia:** Comunicación formal sobre la posible comisión de una falta cívica o delito.
- **Diagnóstico médico:** Evaluación realizada por un profesional de la salud.
- **Evaluación de riesgo:** Análisis del nivel de peligro de una situación o persona.
- **Facilitador:** Persona que interviene en procesos de mediación o conciliación para facilitar acuerdos.
- **Faltas cívicas:** Infracciones a las normas de convivencia y orden público.
- **Flagrancia:** Situación en la que una persona es sorprendida al momento de cometer una infracción.
- **Hechos:** Circunstancias verificables que originan un procedimiento.
- **Informe Policial Homologado:** Documento oficial que contiene los hechos y circunstancias de una intervención policial.
- **Juez Cívico:** Autoridad administrativa encargada de resolver faltas cívicas.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

- **Juzgado Cívico:** Instancia encargada de la atención y resolución de conflictos vecinales y faltas administrativas.
- **Mecanismos alternativos de solución de controversias:** Procedimientos como la mediación o conciliación para resolver conflictos sin intervención jurisdiccional.
- **Mediación:** Proceso mediante el cual un facilitador ayuda a las partes a llegar a un acuerdo voluntario.
- **Medidas para mejorar la convivencia cotidiana (MMCC):** Acciones dirigidas a personas infractoras para prevenir conductas conflictivas.
- **Multa:** Sanción económica impuesta por la comisión de una infracción.
- **Partes:** Personas involucradas en un conflicto o procedimiento.
- **Persona infractora:** Persona responsable de una falta cívica.
- **Persona probable infractora:** Persona señalada como presunta responsable de una falta cívica.
- **Policial in situ:** Intervención policial realizada en el lugar de los hechos.
- **Procedimiento ordinario:** Proceso para la resolución de faltas cívicas conforme a la normatividad aplicable.
- **Queja:** Manifestación de inconformidad presentada ante la autoridad.
- **Resolución:** Determinación emitida por la autoridad competente.
- **Sanciones:** Consecuencias jurídicas derivadas de una infracción.
- **UMA:** Unidad de Medida y Actualización.



JUSTICIA CÍVICA

La justicia cívica es un modelo orientado a la prevención, atención y solución de conflictos derivados de la convivencia cotidiana, mediante procedimientos ágiles, orales y con enfoque en la cultura de paz.

Este modelo se sustenta en los principios de prevención, oralidad, celeridad, imparcialidad, transparencia, participación ciudadana y reinserción social.

En el Municipio de Timilpan, la justicia cívica comprende, entre otros, los siguientes elementos:

I. **Prevención de conflictos:** Promover acciones orientadas a evitar conductas que afecten la convivencia social.

II. **Resolución oportuna:** Atender de manera ágil y eficiente las controversias derivadas de la convivencia cotidiana.

III. **Imparcialidad y transparencia:** Garantizar procesos claros, objetivos y accesibles para las partes involucradas.

IV. **Reinserción social:** Favorecer la integración de las personas infractoras mediante medidas orientadas a la prevención de reincidencia.

V. **Oralidad en los procedimientos:** Facilitar la comunicación directa entre las partes para una resolución más ágil de los conflictos.

PROCEDIMIENTOS

1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO

- a. Dará inicio, con la presentación de una persona probable infractora por parte de las autoridades, cuando exista flagrancia y alteración del orden público o esté en riesgo la seguridad pública, hechos considerados como infracciones en materia de justicia cívica.
- b. Una vez que la persona probable infractora este en custodia en las instalaciones del Juzgado Cívico se le harán saber que tiene los derechos siguientes:
 - Que se les informe en todo momento, los hechos que se le atribuyen y los derechos que le asisten
 - Ser oído en audiencia pública por la o el Juez Cívico;
 - Ser oído en audiencia pública por la o el Juez Cívico; Que se presuma su inocencia hasta comprobar su responsabilidad; Recibir un trato digno;
 - A que se le designe una o un defensor público o contar con un defensor privado o persona de su confianza desde el momento de su presentación ante la o el Juez Cívico;
 - Recibir alimentación, agua, asistencia médica y cualesquiera otras atenciones de urgencia durante su aseguramiento;
 - Solicitar, en caso de encontrarse responsable, la conmutación de la sanción por Trabajo en Favor de la Comunidad, en los casos que proceda;
 - Hacer del conocimiento de un familiar o persona que desee, los motivos de su detención y el lugar en que se hallará bajo custodia;



- A que se le informe, en caso de encontrarse responsable, de su derecho para recurrir las sanciones impuestas por la o el Juez Cívico, en los términos de esta Ley;
 - A contar con un traductor o intérprete, de ser necesario; y
 - Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.
- c. Si la persona presuntamente infractora se encuentra en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juzgado Cívico ordenará a un médico que dictamine su estado y estime el plazo probable de recuperación, el cual servirá como base para determinar el inicio del procedimiento. Mientras se espera el inicio de la audiencia, el juzgado dispondrá su ubicación en la sección correspondiente, excepto en el caso de personas mayores.
- d. Inicio de la audiencia:
- Se presentará primero a la persona infractora y se le explicará el objetivo y la dinámica de la audiencia,
 - Se les invitara a las partes a resolver el conflicto por otros medios de conciliatorios. En dado caso de aceptar se les canalizara con el facilitador del juzgado para que lleve a cabo el procedimiento.
 - En dado caso de que no haya posibilidad de realizar la conciliación, se le dará el uso de la voz al elemento de la policía que fue el primer respondiente, para que exponga sus motivos para presentar a la persona probable infractora ante el juzgado.
 - Posteriormente se le dará el uso de la palabra a la persona probable infractora o a su defensor, para que hagan las manifestaciones pertinentes y pueda presentar pruebas.
 - Se les dará el uso de la palabra a las partes para que agreguen los argumentos que consideren pertinentes.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

- La persona juzgadora establecerá la sanción correspondiente, y en su caso si puede conmutar dicha sanción
- e. Si la persona probable infractora acepta haber cometido la infracción de la que se le acusa, el procedimiento se abreviará a la mera determinación de la sanción, la cual será menor que si se llevara a cabo la audiencia completa
- f. Si la persona probable infractora resultara no ser responsable de la infracción imputada, se le autorizara inmediatamente que se retire.

2. PROCEDIMIENTO POR QUEJA

2.1 Inicio del procedimiento

El procedimiento por queja iniciará mediante la presentación de una queja por cualquier persona, de forma oral o escrita, ante el Juzgado Cívico, por hechos que puedan constituir una infracción administrativa.

2.2 Requisitos de la queja

La queja deberá contener:

- Nombre y domicilio de las partes.
- Datos que permitan su localización.
- Relación de los hechos.
- Firma de la persona quejosa, en su caso.

2.3 Admisión de la queja

Recibida la queja, la autoridad verificará que cumpla con los requisitos establecidos:

- Si reúne los requisitos, se admitirá y se iniciará el procedimiento.
- Si carece de elementos suficientes, se prevendrá a la persona quejosa para que la complete en un plazo de tres días.
- En caso de incumplimiento, se determinará su improcedencia.



2.4 Citación

Admitida la queja, se girará citatorio a la persona probable infractora para que comparezca a audiencia dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

El citatorio deberá contener:

- Autoridad que emite.
- Número de expediente.
- Nombre de las partes.
- Hechos que se imputan.
- Fecha y hora de audiencia.
- Firma de la autoridad.

2.5 Desarrollo de la audiencia

La audiencia se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Verificación de la comparecencia de las partes.
- II. Invitación a resolver el conflicto mediante mecanismos alternativos de solución de controversias.
- III. En caso de no lograrse acuerdo, se dará lectura a la queja.
- IV. Se otorgará el uso de la palabra a la persona quejosa para ampliar los hechos.
- V. Se concederá el uso de la voz a la persona probable infractora para su defensa.
- VI. Se admitirán y desahogarán las pruebas pertinentes.
- VII. Se concederá el uso de la palabra para alegatos.
- VIII. La autoridad emitirá la resolución correspondiente.

2.6 Resolución

La resolución se dictará en la misma audiencia, determinando la existencia o no de responsabilidad y, en su caso, la sanción aplicable.

2.7 Inasistencia de las partes

- Si la persona quejosa no comparece sin causa justificada, se desechará la queja.
- Si la persona probable infractora no comparece, se ordenará su presentación por conducto de la autoridad competente.

3. PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

3.1 Objeto

El procedimiento de mediación tiene por objeto resolver conflictos mediante el diálogo entre las partes, con la intervención de un facilitador, privilegiando la cultura de paz y la solución voluntaria de controversias.

3.2 Autoridad competente

El procedimiento será conducido por el facilitador adscrito al Juzgado Cívico.

3.3 Principios rectores

La mediación se regirá por los siguientes principios:

- Voluntariedad
- Confidencialidad
- Neutralidad
- Imparcialidad
- Equidad
- Legalidad
- Honestidad
- Oralidad
- Consentimiento informado
- Flexibilidad

3.4 Etapas del procedimiento



El procedimiento de mediación se desarrollará en las siguientes etapas:

- I. Etapa informativa: Las partes acudirán ante el facilitador, quien les explicará el procedimiento, sus derechos y la viabilidad de la mediación.
- II. Etapa de mediación: Se desarrollarán las sesiones necesarias, conjuntas o individuales, con el propósito de que las partes alcancen un acuerdo voluntario.

3.5 Conclusión del procedimiento

El procedimiento podrá concluir de las siguientes formas:

- Por convenio entre las partes.
- Por falta de acuerdo.
- Por decisión de las partes de no continuar.

3.6 Convenio

En caso de acuerdo, se elaborará un convenio por escrito que deberá contener:

- Datos de identificación del Juzgado Cívico.
- Número de expediente.
- Fecha y lugar.
- Nombre de las partes.
- Descripción del conflicto.
- Acuerdos alcanzados.
- Plazo de cumplimiento.
- Firma de las partes.

3.7 Constancia de no acuerdo

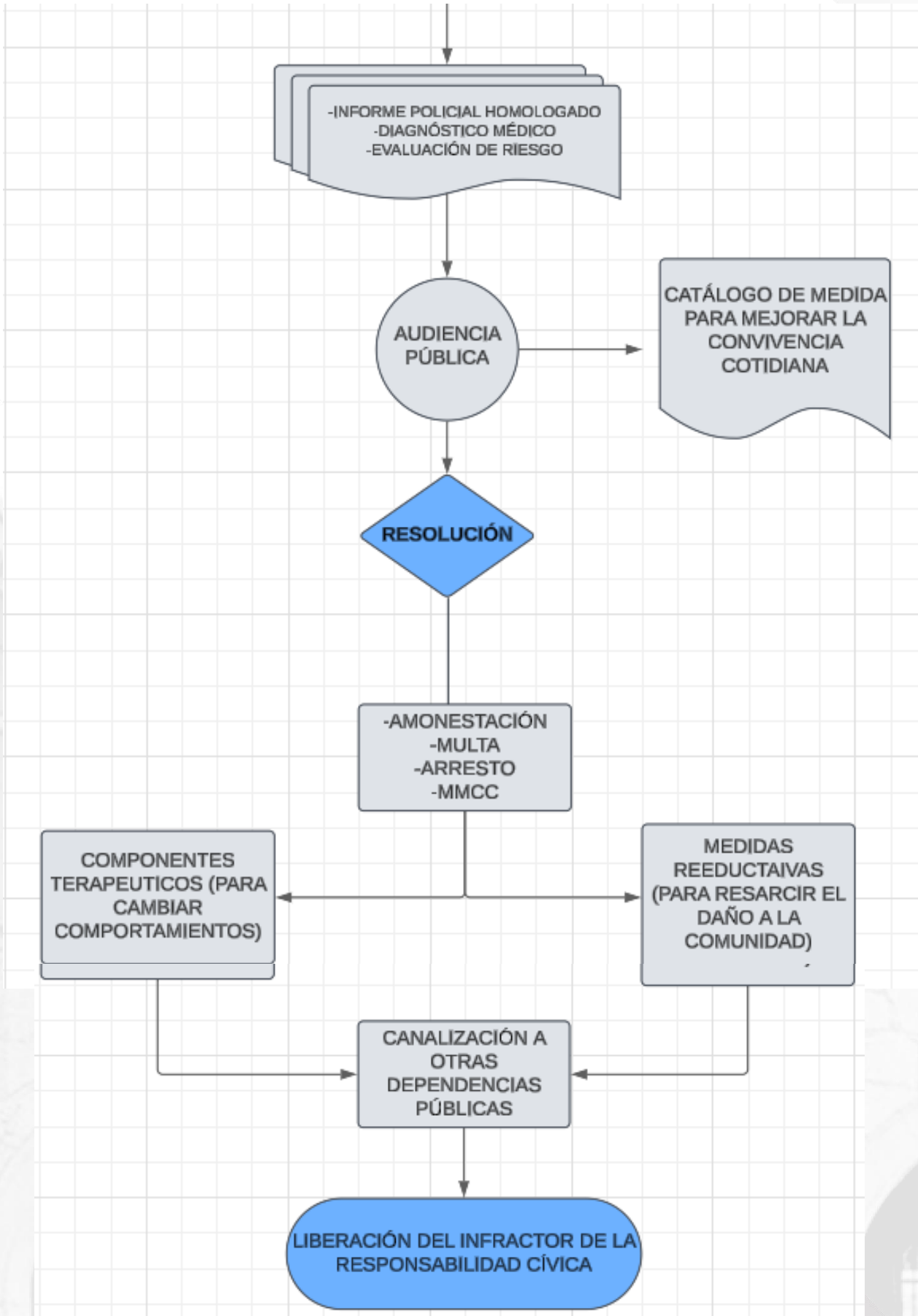
En caso de no llegar a un acuerdo, se levantará constancia por escrito, dejando constancia de la participación de las partes.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

DIAGRAMACIÓN

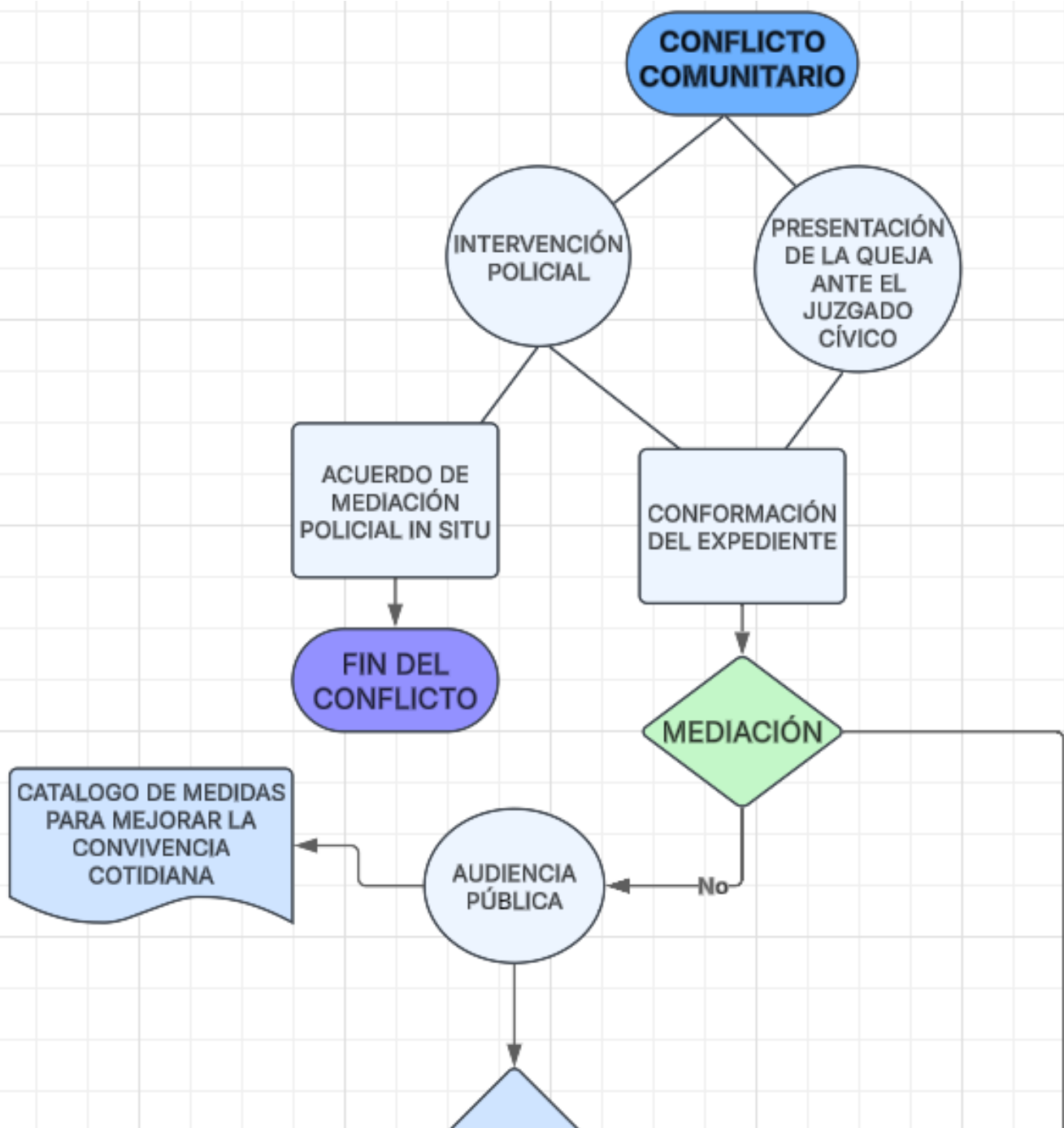
A) PROCEDIMIENTO ORDINARIO

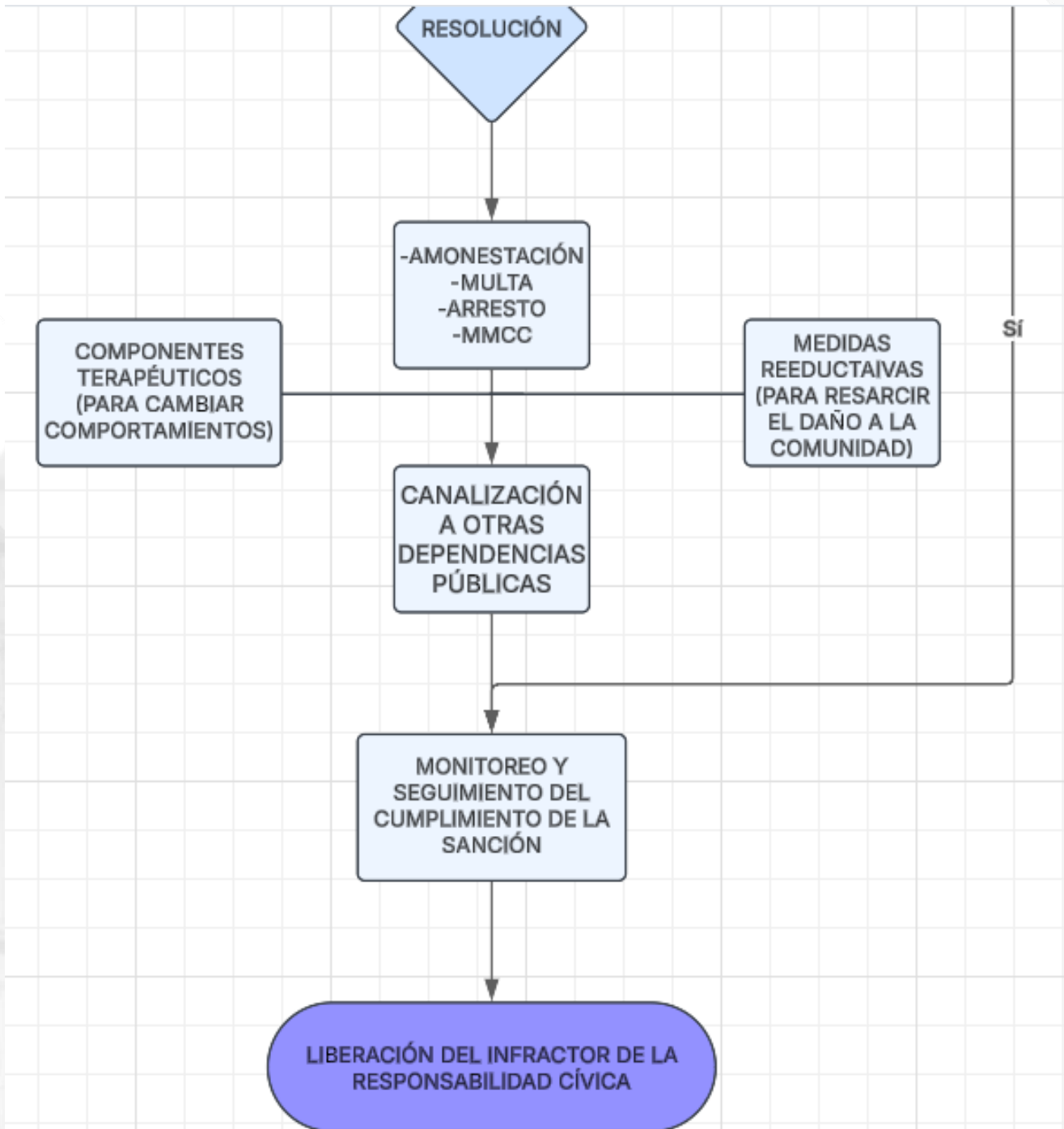




MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

A) PROCEDIMIENTO POR QUEJA





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Nombre del documento: Manual de Procedimientos del Juzgado Cívico del Municipio de Timilpan

Fecha de elaboración: Febrero de 2026

Unidad responsable: Juzgado Cívico del Municipio de Timilpan

Descripción del documento: El presente manual establece los procedimientos administrativos para la atención, tramitación y resolución de faltas cívicas, así como la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, con el propósito de garantizar la legalidad, eficiencia y transparencia en la actuación del Juzgado Cívico.

Vigencia: El presente Manual entrará en vigor a partir de su aprobación por el Ayuntamiento de Timilpan y permanecerá vigente hasta en tanto no se emita una actualización posterior.

LIC. MARCO ANTONIO PLATA NOCHEBUENA

DIRECTOR DEL JUZGADO CÍVICO

RÚBRICA